



ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE TALLERES DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

C./ Puerta San Miguel, nº18, 1º, 1ª, 46800-XÀTIVA (Valencia)
www.astac.es - www.facebook.com/astacasociacion

. circular sobre registro de envases .

**Lea con detenimiento esta circular y evite pagar por trámites que
probablemente no le sean de aplicación**

**Envases: La mayoría de los talleres no tiene que inscribirse en el Registro de
Productores**

=====

Si compra productos envasados a distribuidores nacionales **no debe inscribirse en el
Registro de Productores de Producto en la sección de envases.**

**Importante: si un taller envasa directamente o introduce productos envasados en el
territorio nacional (compra a proveedores de fuera de España), **sí tendrá la obligación de
inscribirse en el registro.****

**En los últimos días, son muchos los talleres que están recibiendo presupuestos para
realizar dicha inscripción en el registro de productores de producto (sección envases).**

El Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, establece
varias obligaciones relativas a información por parte de los productores de producto. Esta norma
define en su art. 2 t) lo que es un productor:

Productor de producto: los envasadores o los agentes económicos dedicados a la importación o
adquisición en otros Estados miembros de la Unión Europea de productos envasados para su
puesta en el mercado.

Cuando, en los productos envasados puestos en el mercado mediante marcas de distribución, no se identifique al productor de producto, ejercerá como tal el titular de la marca de distribución con sede en España bajo la cual se comercialice el producto.

De igual forma, en el caso de aquellos productos envasados por encargo de un tercero que actúa como responsable de su puesta en el mercado, ejercerá este último como productor de producto.

Cuando a través de las plataformas de comercio electrónico se introduzcan en el mercado productos envasados procedentes de fuera de España y el productor no haya designado representante autorizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2, dicha plataforma actuará, subsidiariamente, como productor de producto a efectos de las obligaciones financieras y de información, así como organizativas cuando proceda, reguladas en este real decreto, respecto de esos envases.

Las obligaciones de los productores de producto son principalmente las siguientes:

Ø Inscripción en el registro de productores de producto (sección envases)

Los productores de producto o los representantes autorizados se inscribirán en la sección de envases del Registro de Productores de Productos. La inscripción deberá realizarse en el plazo de 3 meses desde la fecha de entrada en vigor del citado real decreto.

Ø Información en materia de envases

Los productores de producto inscritos en la sección de envases del Registro, o sus representantes autorizados, recopilarán la información establecida en la norma, correspondiente a los envases que hayan introducido en el mercado en cada año natural.

Ø Información pública.

Dicha información tendrá carácter público.

En los últimos días, son muchos los talleres que están recibiendo presupuestos para realizar dicha inscripción en el registro de productores de producto (sección envases).

En el momento de su publicación, analizamos la norma e interpretamos que estas obligaciones no eran de aplicación para el régimen de funcionamiento común de los talleres. Es más, se derogaba la obligación de presentar anualmente la declaración de envases.

Al objeto de dar respaldo a nuestro criterio interpretativo, realizamos una consulta a la sección de residuos del Ministerio de Medio Ambiente en la que se nos indicaba lo siguiente:

“Cualquier taller que 1) envase un producto; o 2) importe o adquiera intracomunitariamente productos envasados que no han sido declarados previamente por el envasador extranjero; deberá asumir las obligaciones de información en el Registro de Productores de Producto, comprendiendo estas tanto la inscripción en el mismo como los procedimientos de declaración anuales”

Importante: si un taller introduce productos envasados en el territorio nacional, sí tendrá la obligación de inscribirse en el registro.

Desde ASTAC entendemos que, salvo casos muy aislados, los talleres no tienen obligación de inscribirse en tal registro.